

Acuerdo No. 011

EL MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 062 de 22 de mayo del 2007, el Ministerio de Energía y Minas, por razones de oportunidad reformó las resoluciones dictadas por los directores regionales de Minería a partir del 11 de agosto de 1998, por las cuales se otorgaron concesiones mineras;

Que con Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de los mismos mes y año, se escinde el Ministerio de Energía y Minas en los ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable, cuyo artículo 2 dispone que las facultades y deberes que corresponden al Ministerio de Energía y Minas para asuntos relacionados con los hidrocarburos y minas, corresponden a partir de la expedición del decreto ejecutivo al Ministerio de Minas y Petróleos;

Que conforme el mandato de los numerales 26 y 27 del artículo 23 de la Constitución Política de la República es deber del Estado garantizar a sus ciudadanos el derecho a la seguridad jurídica y a un debido proceso; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los numerales 1 y 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- DEROGAR, el Acuerdo Ministerial No. 062 de 22 de mayo del 2007.

Art. 2.- Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado, en Quito, a 11 de septiembre del 2007.

f.) Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Ministro de Minas y Petróleos.

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 14 de septiembre del 2007.- f.) Susana Valencia, Gestión y Custodia de Documentación.